

VISTOS: El Expediente N° 062539-2023 (142-2023-DIV-SG/MLV) iniciado por **VICTOR HUGO ALZAMORA GALINDO y JULIA ESTHER BRAVO DE LA CRUZ**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29227, se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente N° 062539-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, don **VICTOR HUGO ALZAMORA GALINDO y doña JULIA ESTHER BRAVO DE LA CRUZ**, solicitan acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a efectos de poner fin a su matrimonio contraído el 28 de enero de 2012, ante la Municipalidad de La Victoria, provincia y departamento de Lima, por haber transcurrido más de dos años desde su celebración;

Que, a través de Informe N° 000306-2023-OAC/SG/MLV, de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina de Asuntos Civiles, informa que, de la revisión al expediente materia del presente procedimiento, ha verificado el CUMPLIMIENTO de los requisitos de admisibilidad exigidos por la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; asimismo, indica que en Audiencia Única, los recurrentes ratificaron la voluntad de separarse convencionalmente, tal como fluye en el Acta de fecha 19 de octubre de 2023; por lo que conforme lo dispuesto en el Cuarto Párrafo del Artículo 6° de la Ley 29227, debe declararse la Separación Convencional de ambos cónyuges;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que, se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución declarándose la separación convencional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MLV, con los vistos de la Oficina de Asuntos Civiles, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la separación convencional entre **VICTOR HUGO ALZAMORA GALINDO y JULIA ESTHER BRAVO DE LA CRUZ**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los solicitantes conforme a Ley, y encargar su cumplimiento a la Oficina de Asuntos Civiles.

Artículo Tercero.- Devuélvanse los actuados a la Oficina de Asuntos Civiles, para su custodia y posterior archivamiento del expediente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Gerente Municipal

